



**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO NO. 032**

**22 DE OCTUBRE DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTUDIA, AVALA Y PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**

El Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, en el ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Constitución y la Ley en especial el literal a) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 59, literal f, del Estatuto General, acuerdo N°029 del 22 de diciembre de 2022

**CONSIDERANDO**

Que sobre educación, el ordenamiento superior además de garantizar la autonomía universitaria en el artículo 69, prescribe en varios de sus apartes mandatos relacionados con la educación así; el artículo 27 establece que el estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, el artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público estableciendo que tiene una función social con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, el artículo 70 establece que es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente”.

Que, la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de educación superior” prevé en su artículo 1 que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”, y el artículo 2 consagra que, “La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado”.

Que de acuerdo a las prerrogativas legales aplicable a los establecimientos públicos del orden territorial de acuerdo con la organización estatal en Colombia, las disposiciones estatutarias y en especial a las reglas consagradas en las ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", ordenamiento que informa que las Instituciones Universitarias gozan entre otros atributos y prerrogativas de autonomía para darse sus propios estatutos; en los siguientes términos: “La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos:

- a. Darse y modificar sus estatutos;
- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas;





- c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos;
- d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión;
- e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos;
- f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes, y
- g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.5.3.2.3.1.3. Estructura administrativa y académica. b) Políticas institucionales. Son el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte de los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. La institución deberá dar cuenta de la existencia, implementación, aplicación y resultados del cumplimiento de las siguientes políticas institucionales: 1. Políticas académicas asociadas a currículo, resultados de aprendizaje, créditos y actividades. 2. Políticas de gestión institucional y bienestar. 3. Políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural. Las políticas institucionales deberán atender a la normatividad vigente en materia de protección de datos, propiedad intelectual, responsabilidad social y ambiental, así como a las que estime necesarias para responder a las expectativas y necesidades de los contextos locales, regionales y globales.

Que de acuerdo a los lineamientos del CNA descritos en el acuerdo CESU 02 de 2020, expedido por el Consejo Nacional de Educación establece en su Factor 6 Aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación al entorno, determina *“Una Institución de alta calidad, de acuerdo con su identidad, misión y tipología, se reconoce por la efectividad en sus procesos de formación para la investigación, el espíritu crítico y la creación, y por sus aportes al conocimiento científico, desarrollo tecnológico, la innovación, la transferencia y el desarrollo cultural, en todo su ámbito de influencia”*.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 29 literales c, del Acuerdo 029 del 22 de diciembre de 2022 *“Por el cual se aprueba el Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, Institución Redefinida por Ciclos Propedéuticos”*. El Consejo Directivo de la institución entre sus funciones tiene *“adoptar y modificar los Estatuto General y profesoral, así como los reglamentos de la Institución y cualquier reforma que a ellos se introduzca, de conformidad con lo dispuesto en las normas de creación o reestructuración y de las demás normas legales que la rijan”*.

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo No 015 de mayo 23 de 2019, se adopta la política institucional de Investigación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas -INFOTEP”.





Que, el documento CONPES 4069 Política Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031, cuyo objetivo es “Incrementar la contribución de la CTI al desarrollo social, económico, ambiental, y sostenible, del país con un enfoque diferencial, territorial, y participativo”. Y contiene siete objetivos específicos tendientes a lograr el cumplimiento de la misma, los cuales son: (1) fomento a vocaciones científicas; (2) Mejorar la capacidad de generación de conocimiento científico y tecnológico; (3) Mejorar las capacidades y condiciones para innovar y emprender; (4) Fortalecer los procesos de inclusión, impacto, y cultura de CTI y la comunicación pública del quehacer científico y de la CTI; (5) Aumentar la inclusión social en el desarrollo de la CTI,; (6) Mejorar la articulación institucional, el marco regulatorio, y la capacidad de inteligencia e información estratégica en CTI y (7) Incrementar la financiación de la CTI, a los cuales se encuentra alineados el presente reglamento

Que el Consejo Directivo aprobó el Proyecto de Reglamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación con fines de cambio de carácter a Institución Universitaria, estableciendo entre las modalidades de la investigación aquellas que se encuentran relacionada en el Sistema de Ciencia y Tecnología.

Que las políticas universitarias buscan proporcionar dinámicas institucionales que propenden por establecer procesos académicos, de cultura y bienestar, administrativos, de investigación y de interacción con el entorno en el Departamento archipiélago de San Andrés y providencia y por esta razón se hace necesario contar con herramientas de gestión que permitan el cumplimiento de su misión institucional.

Que de conformidad con la Ley 1712 del 2014, por medio de la cual se crea la ley de transparencia y el derecho de acceso a la información pública nacional, la Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, la Ley 1757 de 2015, mediante la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática la política participación ciudadana adoptada por la entidad mediante el acuerdo 006 del 2023 se realizó un ejercicio de participación ciudadana para la construcción de la política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación con la publicación del borrador en la página web, un espacio de diálogo con la comunidad académica y sobre la propuesta que dio como resultado el texto final de la política Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Que, el decreto 2216 de 2003 "Por el cual se establecen los requisitos para la redefinición y el cambio de carácter académico de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, públicas y privadas y se dictan otras disposiciones", posteriormente compilado en el Decreto 1075 de 2015, se definieron los requisitos que deben cumplir las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas para optar al cambio de su carácter académico a instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que, mediante el Decreto 2038 de 2023, el Gobierno Nacional, modificó el artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, en el sentido de suprimir la exigencia de



"Contar con programas académicos acreditados voluntariamente" como requisito para el cambio de carácter académico de instituciones técnicas profesionales y tecnológicas a instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que, el artículo 1 de la norma citada en el aparte anterior consagra los requisitos que deberán cumplir las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, públicas o privadas que decidan cambiar de carácter académico, además de las señalados en el artículo 15 de la Ley 749 de 2002-

Que el Consejo Directivo de acuerdo con sus competencias, avaló al Rector mediante el Acuerdo 005 de marzo 22 de 2024, iniciar y adelantar trámites y actuaciones orientadas al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés. INFOTEP a Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

Que mediante Acuerdo 017 del 30 de julio de 2024, se adoptó la aprobación de la denominación Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se autorizó al rector para que en todas las actuaciones relacionadas con el cambio de carácter académico; señalados por la normatividad nacional vigente como requisitos del cambio carácter académico, se haga uso del nombre Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual tendrá plena vigencia a partir de la aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional del cambio de Carácter Académico a Institución Universitaria

Que el artículo 59 literal f, del Estatuto General del del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas -INFOTEP aprobado mediante Acuerdo No. de 029 de diciembre 22 de 2022, es de la siguiente previsión, "artículo 59. Funciones: Son funciones del Consejo Académico:" en cuanto al literal f) señala "f) Recomendar al Consejo Directivo la aprobación de políticas académicas y adoptar los programas de investigación, asesoría y extensión que debe desarrollar el instituto, dentro del marco de su planeación y evaluar los resultados".

Que la Institución, se encuentra allanando a través de actuaciones técnicas, académicas, jurídicas y administrativas. Previa autorización del su Consejo Directivo, el tránsito a Institución Universitaria y en tal sentido el Rector de la Institución, delegó a su equipo directivo de estudiar la viabilidad financiera y jurídica, del tránsito a Institución Universitaria. En esa orientación, después de haber estudiado el marco legal aplicable y las proyecciones y metas contenidas en la Política Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, se contó con un concepto de procedencia en materia financiera y jurídica de este aprobado a través del presente acuerdo.

Que, para la aprobación del presente documento se emitieron por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, conceptos de viabilidad financiera y viabilidad jurídica del contenido y puesta en marcha del presente acuerdo.

Que el Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas -INFOTEP, Providencia y Santa Catalina, estudia,



avala y presenta al Consejo Directivo el proyecto de Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Estudiar, avalar y presentar al Consejo Directivo el proyecto de la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**PARÁGRAFO:** El documento técnico que contiene el texto de la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, hace parte integral de este Acuerdo:

**ARTÍCULO 2.** La vigencia del presente acuerdo rige a partir de la fecha de firmeza de la resolución de aprobación del cambio de carácter académico y modifica el título del acuerdo de proyecto de la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación a Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Isla de San Andrés, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**CHARLES GALLARDO HUMPHRIES  
VILLARREAL**

Presidente

**ANDRÉS AVELINO MEZA**

secretario





## **POLITICA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN.**

### **1. PRESENTACIÓN**

El proceso de investigación en la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es un proceso académico que permite a través de una serie de actividades de capacitación y formación investigativa desarrollar una actitud crítica y una capacidad creativa en la comunidad del Instituto, para encontrar alternativas de solución a problemas para el avance del conocimiento, la ciencia, la tecnología, la cultura, medio ambiente y desarrollo sostenible y propiciar así el desarrollo insular, de la región y del país.

Las actividades desarrolladas en este proceso misional en la institución tienen respaldo desde la normatividad, la ley 30 del 1992, en su artículo 126 que reza: El Gobierno Nacional destinará recursos presupuestales para la promoción de la investigación científica y tecnológica de las universidades estatales u oficiales, privadas y demás instituciones de educación superior, los cuales serán asignados con criterios de prioridad social y excelencia académica

Desde el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en sus objetivos institucionales establece “Incentivar y promover la investigación entre la comunidad educativa, con el fin de generar procesos de conocimientos y respuestas a situaciones específicas de la institución, el departamento y el país”.

El decreto 1330 de 2019 en su artículo 2.5.3.2.3.1.3. establece que la institución deberá dar cuenta de b) Políticas Institucionales 3. 3. Políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural, así como en su artículo 2.5.3.2.3.2.6. Investigación, innovación y/o creación artística y cultural. “La institución deberá establecer en el programa las estrategias para la formación en investigación-creación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo”.

Con esta política se busca construir una cultura investigativa e incentivar el pensamiento crítico mediante el desarrollo de actividades como la conformación de semilleros de investigación, con proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e investigación en el aula y su relación efectiva y constante con los grupos de investigación institucionales. La formación de estudiantes y docentes responsables, críticos y creativos que a través del proceso mismo y las actividades a fines aporten con ética, destreza y eficiencia a la sociedad.

### **2. JUSTIFICACIÓN**

la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, desde su modelo de formación, y siguiendo lo establecido en la filosofía institucional, considera pertinente acogerse a las políticas relacionadas con la educación





superior, ciencia y tecnología, establecidas nacionalmente, la institución comprende la investigación como una función misional “... acorde con los lineamientos normativos, implementa una estrategia de consolidación de la función misional de Investigación, que incidan en procesos formativos, reflexionar sobre su práctica investigativa y concentrarse en la formulación que propicie una interacción mayor con la docencia y la extensión.

Desde el proyecto educativo institucional PEI establece el objetivo relacionado a investigación “Incentivar y promover la investigación entre la comunidad educativa, con el fin de generar procesos de conocimientos y respuestas a situaciones específicas de la institución, el departamento y el país”

La normatividad colombiana establece que para cumplir con la condición relacionada con investigación. “La institución deberá establecer en el programa las estrategias para la formación en investigación- creación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo.”

La Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ha liderado a través del área de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, todos los programas y actividades (enmarcado en el plan estratégico institucional), que promueven el compromiso institucional con la comunidad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sus raíces y cultura, su desarrollo social y económico, y, su sostenibilidad ambiental y conservación como reserva de Biosfera Seaflower.

La política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación busca cumplir con su objetivo que es afianzar y armonizar la relación universidad-empresa-estado-sociedad civil, propiciando espacios de diálogo entre los diferentes estamentos, la conexión interadministrativa con diferentes entidades estatales, así como fomentar la generación de conocimiento desde las diferentes modalidades establecidas por la institución contribuyendo al cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

### **3. MARCO LEGAL**

A continuación, se enuncian algunos de los documentos que han reconocido la importancia de fortalecer la extensión de la educación superior.

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”.
- Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”.
- La Ley 749 de 2002 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones, hace énfasis en lo que respecta a los ciclos





propedéuticos de formación, establece la posibilidad de transferencia de los estudiantes y de articulación con la media técnica”.

- Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.
- Decreto 1330 de 2019 “Por el cual se subroga el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 —Único Reglamentario del Sector Educación”.
- Acuerdo 02 de 2020. Por el cual se actualiza el modelo de acreditación.
- Proyecto Educativo Institucional PEI de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Reglamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

#### **4. DEFINICIONES APLICABLES A LA POLITICA**

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su documento tipología de proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico e innovación, versión 6” establece las definiciones y conceptos sobre investigación, innovación y desarrollo tecnológico, las cuales son adoptados por la Institución y referenciadas a continuación:

**INVESTIGACIÓN CIENTIFICA:** La investigación científica corresponde a “La investigación y el desarrollo experimental, que comprenden el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones.”: El término Investigación y desarrollo experimental engloba tres actividades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental:

**INVESTIGACIÓN APLICADA:** Consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico, independientemente del área del conocimiento. La investigación aplicada se emprende para determinar los posibles usos de los resultados de la investigación básica, o para determinar nuevos métodos o formas de alcanzar objetivos específicos predeterminados.

**INVESTIGACIÓN BÁSICA:** Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada. Independientemente del área del conocimiento.

**DESARROLLO EXPERIMENTAL:** “Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales,





productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

**DEFINICIÓN DE INNOVACIÓN:** “Producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de ellos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de la unidad y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o usado por la unidad (proceso)”.

**DEFINICIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO:** “Aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, para la fabricación de nuevos materiales, productos, para el diseño de nuevos procesos, sistemas de producción o prestación servicios, así como la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes. Esta actividad incluirá la materialización de los

resultados de la investigación en un plano, esquema o diseño, así como la creación de prototipos no comercializable y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que los mismos no se conviertan o utilicen en aplicaciones industriales o para su explotación comercial. (...) Los proyectos de desarrollo tecnológico incluyen en su alcance la puesta a punto de procesos productivos a nivel piloto y la fabricación de lotes de prueba para el caso de nuevos productos”.

## **5. RESPONSABLE Y ACTORES**

La responsabilidad de la aplicación de la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estará a cargo de la Oficina de Investigación con activa participación de la Comunidad Académica.

En Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación participan los siguientes actores

- Consejo Directivo
- Consejo Académico
- Rectoría
- Comité de Extensión e Investigación
- Vicerrectorías
- Coordinación de Extensión y Proyección Social
- Grupo de investigación
- Semilleros de investigación
- Comunidad Académica: Estudiantes, Profesores, Graduados y Sector Productivo

## **6. ALCANCE**

La Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación permite generar, desarrollar y aplicar nuevos conocimientos, por medio del fortalecimiento de las





capacidades investigativas, ejecución de planes, programas, proyectos y actividades de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con la finalidad de realizar gestión de conocimiento los procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación involucra a toda la comunidad académica, sector productivo y sociedad, así como al Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.

## **7. APLICABILIDAD**

La política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación institucional será aplicable la comunidad educativa, investigadores, grupos de investigación, semilleros de investigación de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así como las modalidades y productos declarados en el reglamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

## **8. OBJETIVO APLICABLES A LA POLITICA**

Establecer la política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación institucional, que permita desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, a través del fortalecimiento de las actividades misionales investigativas y los proyectos alineados al plan estratégico institucional. A continuación, se presentan los objetivos de la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación:

- Promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la institución, con el fin de fortalecer la formación académica, generar soluciones a problemas locales de la isla y contribuir al avance del conocimiento en diversas disciplinas.
- Fomentar la creación, reconocimiento y categorización de los grupos de investigación, así como la vinculación de investigadores y creación de semilleros de investigación.
- Generar espacios de investigación formativa a través de la docencia, orientados al desarrollo de programas académicos en los distintos niveles de formación de la institución.
- Impulsar la apropiación del conocimiento institucional mediante la implementación y creación de herramientas adecuadas para el aprendizaje continuo y el intercambio de saberes, que faciliten esta apropiación entre los integrantes de la comunidad académica.
- Operacionalizar la investigación, desarrollo tecnológico e innovación a través de estrategias y lineamientos dados desde la alta dirección.

## **9. POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN**

La Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, alineada con su misión institucional declara las siguientes Políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación:

- Consolidar una cultura de investigación, desarrollo tecnológico e innovación lo suficientemente sólida y flexible en la comunidad educativa y entre toda la





comunidad institucional, así como los entes gubernamentales relacionados, capaz de generar conocimiento que contribuya al desarrollo académico, científico, tecnológico, cultural ambiental, social y económico de las islas región y país.

- Generar actividades y procesos investigativos coherentes con la realidad del territorio y las condiciones de insularidad, así como el aporte de la región; sobre la una identidad y espíritu de comunidad, de inclusión (que comprende sus diversidades antropológico-culturales) construidos en la convergencia de conocimientos que fortalezcan la conciencia del desarrollo sostenible y la alineación con sus objetivos.
- Formar personas autónomas, responsables, críticas y creativas que a través de los procesos y actividades investigativas con la ética, bioética que le sean afines aporten a la sociedad, creando destrezas y eficiencia profesional con un sentido de tolerancia y respeto propios de la modernidad, de la misma manera se enmarquen en el sentido de regionalización, en busca de una acción integradora.
- Priorizar la investigación en los grupos y semilleros de investigación, articuladas a las líneas de investigación de cada uno de ellos, los cuales generen impacto a la sociedad y se encuentren alineados a los objetivos de desarrollo sostenible, generando cambios positivos en el entorno.
- Articular las políticas nacionales, regionales, departamentales e institucionales mediante el cumplimiento del mismo objetivo, asociación con el Proyecto Educativo Institucional, Plan estratégico institucional, planes de desarrollos y planes de acción, generando productos en cualquiera de las modalidades descritas en el reglamento de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- Garantizar la interacción entre las funciones sustantivas y de apoyo de la Institución, junto con los procesos de autoevaluación, acreditación y mejoramiento continuo, orientados al impacto de los resultados de los mismos a nivel institucional.

## **10. LINEAS DE ACCION**

La presente Política de investigación, desarrollo tecnológico e innovación se operacionalizará a través de la ejecución de las modalidades de extensión definidas en el Capítulo II. De la Investigación, desarrollo tecnológico e innovación, del Comité de Extensión e Investigación, del Reglamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, así como las establecidas en el plan estratégico institucional y plan de desarrollo institucional.

## **11. SOCIALIZACION, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

La socialización e implementación de esta política estará a cargo del del funcionario responsable del proceso del área de investigación, una vez sea aprobada por la instancia competente.





La Oficina de investigación, en su proceso de planeación diseñará las acciones relacionados con las áreas estratégicas de la oficina, facilitando el desarrollo de estrategias que contribuyan al logro de metas e indicadores definidos en la matriz del sistema de calidad y facilitará la difusión, divulgación y promoción de los procesos con la intención de contribuir al fortalecimiento de los procesos de docencia, investigación y extensión.

Seguimiento estará a cargo de la oficina de Planeación junto con el responsable y la evaluación le corresponde al Jefe de Control Interno.

## **12. MEDICION DE LA POLITICA**

La Institución realizará la medición de las metas establecidas en el plan de acción con una periodicidad trimestral, semestral y anual. A nivel de Oficina de Investigación, se realizará seguimiento por medio del Comité de Extensión e Investigación, liderado por el funcionario encargado para este fin.

La Institución Universitaria ha determinado los siguientes indicadores para medir el cumplimiento de la política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, así:

- Crecimiento de Grupos de Investigación
- Crecimiento de Semilleros de Investigación
- Creación de programas de transferencia tecnológica
- Desarrollo del modelo de propiedad intelectual
- Cobertura de los procesos de transferencia de conocimiento
- Apreciación de la comunidad sobre las actividades de investigación
- Estímulos e incentivos a profesores y estudiantes
- Producciones académicas y científicas reportadas
- Personal involucrado en los procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Los anteriores indicadores se complementarán con aquellos que sean creados en el marco del mejoramiento continuo del Sistema de gestión de Calidad y/o Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad.

Para lograr la medición de ejecución de la presente política, se debe determinar el impacto y los productos resultados de investigación en cualquiera de sus modalidades por medio de un informe de avance de implementación e impacto de la política. Estas evaluaciones deben articularse, reportarse con los sistemas de información y evaluación institucional.

## **13. RECURSOS**

Para la implementación de esta política se requieren recursos económicos para el desarrollo de las actividades para la sensibilización y apropiación, serán solicitadas





por el funcionario responsable del proceso del área de investigación durante el proceso de planeación institucional anual (planes de acción) y anteproyecto de presupuesto de la vigencia inmediatamente anterior a la ejecución de estos, y serán aprobados por el Consejo Directivo de acuerdo con los recursos disponibles.

Igualmente, se requieren recursos humanos, físicos y tecnológicos, de acuerdo con las necesidades del área, ya que esta política es transversal y cuenta con la participación de todos de toda la comunidad académica.

#### **14. ARTICULACIÓN CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)**

Esta política institucional, se articula con las políticas misionales de:

- a. Política Académica Asociada al Currículo
- b. Política de Extensión
- c. Política de Bienestar Universitario
- d. Política de Internacionalización
- e. Política de Graduados
- f. Política Emprendimiento

Políticas institucionales y MIPG:

- a. Política de Responsabilidad Social Universitaria
- b. Política de gestión ambiental
- c. Política de Planeación
- d. Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación
- e. Política de Racionalización de trámites
- f. Política de Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
- g. Política de Gestión documental
- h. Política de Gestión Estadística
- i. Política de Tratamiento de Datos
- j. Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en cumplimiento del decreto 1499 del 2017

#### **15. RIESGOS**

La no implementación de la política de puede generar incumplimientos en la aplicación de las condiciones institucionales y de programa, así como en el cumplimiento del objetivo de generar conocimiento y productos en las diferentes modalidades establecidas en el reglamento de investigación, desarrollo sostenible e innovación, así como los listados a continuación:





**Pérdida de financiamiento:** La falta de cumplimiento puede resultar en la reducción de financiamiento de proyectos y recursos del gobierno en cualquiera de sus planes, así como las entidades externas que apoyan la investigación.

**Deterioro de la reputación institucional:** El incumplimiento puede afectar negativamente la imagen de la Institución, lo que podría desmotivar a estudiantes, docentes y demás partes interesadas en convenios o alianzas en pro de la investigación.

**Falta de competitividad:** La Institución al no implementar políticas efectivas pueden quedar rezagadas en comparación con otras instituciones que fomentan la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

**Limitación en la generación de conocimiento:** La ausencia de una política clara puede obstaculizar el desarrollo de proyectos de investigación, reduciendo la producción científica.

**Desconexión con el sector productivo:** El incumplimiento puede generar una brecha entre la academia y la industria, limitando oportunidades de colaboración y transferencia de tecnología.

**Impacto en la formación de estudiantes:** La falta de investigación y desarrollo tecnológico puede limitar las oportunidades de aprendizaje práctico y la formación integral de los estudiantes, en contravía con los expuesto de las condiciones de calidad declarada, tanto en registro calificado como en acreditación de programas académicos.

